

TEMUCO 19 JUN. 2015

RESOLUCION EXENTA 3308

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 296 DE 2014, todos del Ministerio de Educación, D.U. N°314 de 2010, Resolución Exenta N° 2155 de 2010.

CONSIDERANDO

El acuerdo de la Junta Directiva en sesión extraordinaria N° 180 de fecha 07 de agosto de 2014 y, previo informe favorable del Consejo Académico en sesión N° 192 de fecha 22 de mayo de 2014, en orden de aprobar la Creación **del Programa de Subespecialidad en Neonatología.**

RESUELVO

1°) **CREASE** el Programa de Subespecialidad en Neonatología de la Universidad de La Frontera.

2°) **APRUEBASE** Plan de Estudio y Reglamento del Programa de Subespecialidad en Neonatología, en la forma que indica:

PLAN DE ESTUDIOSUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGIA										
N	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales		HORAS EXTRA-AULA	CREDITOS SCT	PRE-REQUISITOS
						TEORICA	PRACTICA			
<b>I.- MODULO ÁREA DE FORMACIÓN PRACTICA</b>										
1	Atención inmediata del recién nacido en sala de partos	Especializada	Practica	Obligatoria	1 mes		22	8		no
2	Alto Riesgo Obstetrico	Especializada	Practica	Obligatoria	1 mes		22	8		no
3	Cuidados Neonatales Básicos e Intermedios	Especializada	Practica	Obligatoria	1 mes		22	8		no
4	Cuidados Intensivos Neonatales I	Especializada	Practica	Obligatoria	7 meses		22	8		1 a 3
5	Cuidados Intensivos Neonatales II	Especializada	Practica	Obligatoria	6 meses		22	8		1 a 4
6	Nutrición y Seguimiento del RN de bajo peso (H. Sótero del Río)	Especializada	Practica	Obligatoria	1 mes		44	0		1 a 4
7	Ecografía Encefálica para Neonatólogos (H. San Borja - Arriarán)	Especializada	Practica	Obligatoria	1 mes		44	0		1 a 4
8	Ecocardiografía para Neonatólogos	Especializada	Practica	Obligatoria	1 mes		22	8		1 - 4
9	Oxigenación de Membrana extracorpórea (ECMO) y Óxido Nítrico (NO) (PUC)	Especializada	Practica	Obligatoria	1 mes		44	0		1 - 4
10	Electivos	Especializada	Practica	Obligatoria	2 meses		44	0		1 - 9

PLAN DE ESTUDIO SUBESPECIALIDAD DE NEONATOLOGIA									
N	ACTIVIDAD CURRICULAR	TIPO DE FORMACIÓN	CARÁCTER	FLEXIBILIDAD	DURACIÓN	HORAS INTRA-AULA semanales	HORAS EXTRA-AULA semanales	CREDITOS SCT	PRE-REQUISITOS
<b>II.- MODULO ÁREA DE FORMACIÓN TEÓRICA</b>									
	Respiratorio	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Gastroenterología y Nutrición	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Cardiología Infantil	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Patología Quirúrgica en el RN	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Dermatología Neonatal y Dental	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Neurología Infantil	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Nefrología	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Hematología Neonatal	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
	Aspectos psicosociales del cuidado neonatal	Especializada	Teórico	Obligatoria	2 meses	2	4		no
<b>III.- MODULO ÁREA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA.</b>									
	Genética Clínica	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	36 horas	3	3		no
	Medicina basada en la Evidencia	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	48 horas	2	2		no
	Infecciones Asociadas a la Atención en Salud	Especializada	Teórico Práctico	Obligatoria	20 horas	2	2		no

**Título que se otorga: SUBESPECIALISTA EN NEONATOLOGÍA**

**REGLAMENTO INTERNO PARA ALUMNOS DEL PROGRAMA  
DE ESPECIALIZACIÓN EN NEONATOLOGIA.**

**Artículo 1.** El Programa de Formación de Subespecialistas en Neonatología se rige por lo dispuesto en el Reglamento de Especialidades de la Facultad de Medicina de la Universidad de la Frontera, Resolución Exenta N° 2155 del 23 de Junio de 2010. De acuerdo con esta Resolución, el término residente se entenderá como alumno/a para efectos de este reglamento.

**Artículo 2.** El Programa de Subespecialización conduce al título de Subespecialista en Neonatología.

**Artículo 3.** Las vías de ingreso al Programa serán las señaladas en el artículo 3° de dicho reglamento, los cupos serán dos alumnos el primer año y uno el segundo, continuando en forma alternada de manera de tener tres médicos en formación de manera permanente, a partir del segundo año del Programa. Si se establece algún cambio este deberá fijarse en el último trimestre del año para ser ofrecidos para el año académico que se inicia el 1° de julio siguiente. Extraordinariamente pudiese comenzar en otra fecha del año.

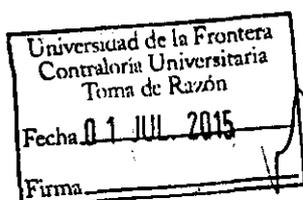
**Artículo 4.** Serán admisibles los médicos cirujanos titulados en universidades chilenas o extranjeras que cumplan con los requisitos de ejercicio legal de la profesión en Chile y con la especialidad de pediatría certificada.

**Artículo 5.** La vía de ingreso será por concurso público.

**Artículo 6.** La selección de los postulantes se regirá por lo establecido en el Título II del Reglamento de Especialidades.

**Artículo 7.** Los aranceles correspondientes a matrícula y arancel anual serán fijados anualmente por la Universidad de La Frontera.

**Artículo 8.** La administración del plan de estudios estará a cargo del Director del Programa de Subespecialización en Neonatología.



**Artículo 9.** La duración del Programa será de dos años, en forma continuada. Su interrupción solo podrá ser autorizada por el Director del Postgrado, de común acuerdo con el Director del Departamento y el Director del Programa.

**Artículo 10.** Una vez aceptados en el Programa, los alumnos, independientemente del origen de su financiamiento (Ministerio de Salud, otra entidad de salud o universidad) adquirirán la condición de **"Alumnos de la Universidad de La Frontera"**. Los/as alumnos/as financiados por el Ministerio de Salud o un determinado Servicio de Salud dependerán administrativamente del Director del Hospital Dr. Hernán Henríquez Aravena y desde el punto de vista académico del Director del Departamento y de la Dirección de Postgrado e Investigación.

**Artículo 11.** Los/as alumnos/as deberán cumplir con el programa de formación de especialistas de la Facultad de Medicina de la Universidad de La Frontera, y por lo tanto, con todos los requisitos y obligaciones que ahí se establecen. El horario de trabajo será de un mínimo de 44 horas semanales, además de realizar turnos de Residencia cada 6 días, o con la periodicidad que disponga el Director del Programa.

**Artículo 12.** Todos/as los/as alumnos/as tendrán derecho al periodo legal de vacaciones de 15 días hábiles al año distribuidos de acuerdo a la legalidad vigente. Deberán ser autorizados y programados por el Director de Departamento y el Director del Programa de Formación de la Subespecialidad. Las vacaciones solo podrán ser tomadas en los meses de la residencia más larga (UCI). Dichas vacaciones serán comunicadas al Jefe de Servicio oportunamente.

**Artículo 13.** El/la alumno/a podrá optar anualmente a 6 días de permiso administrativo, los que deberán solicitar en el formulario respectivo y que serán autorizados o no por el Director de Departamento, previo visto bueno del Director del Programa. Dichas ausencias serán comunicadas al Jefe de Servicio oportunamente.

**Artículo 14.** En caso de ausencia laboral por enfermedad o accidente, las licencias médicas deberán ser presentadas dentro de los plazos legales, y visadas por el Director del Programa, lo que no invalida el aviso oportuno ante sus docentes directos y el Departamento. Estas serán recuperadas de la forma que se acuerde con el Director de Departamento. Dichas ausencias serán comunicadas al Jefe de Servicio oportunamente.

**Artículo 15.** En el caso que corresponda, el periodo pre y postnatal será determinado según la ley.

**Artículo 16.** En caso de que la ausencia justificada afecte su programa de formación, el Director de Departamento con el Director del Programa determinará la forma de recuperación. El periodo máximo de ausencia se rige por lo establecido en reglamento general de postgrado.

**Artículo 17.** Será obligación del/la alumno/a enmarcar su trabajo y actitudes en las normas éticas universalmente aceptadas para la profesión médica, en especial en la relación con los pacientes y su familia, así como mantener una relación de respeto con sus pares, los profesionales integrantes del equipo de salud, y el personal de colaboración.

**Artículo 18.** Los turnos de Residencia serán coordinados por el Director del Programa y el Jefe de Servicio.

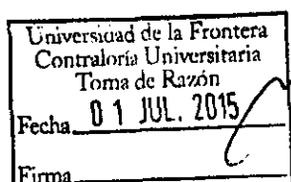
**Artículo 19.** La participación de los/as alumnos/as en los Congresos de la Subespecialidad será obligatoria y deberán presentar al menos un trabajo como autor/a. Los permisos deberán ser solicitados por escrito en el formulario respectivo y deben ser visados por el Director de Departamento y el Director del Programa. Dichas autorizaciones serán comunicadas al Jefe de Servicio oportunamente.

**Artículo 20.** Cada alumno/a debe participar al menos en un trabajo de investigación, el cual deberá ser aprobado por el Director del Programa y si es necesario, por el Comité de Investigación del Departamento.

**Artículo 21.** Serán causales de eliminación del Programa de Formación de un residente de Neonatología:

- a) Actitudes éticas incompatibles con la profesión médica, con referencia al Código de Ética del Colegio Médico de Chile A.G.
- b) Falta de habilidades y destrezas o presencia de enfermedades incompatibles con el ejercicio de la subespecialidad.
- c) Rendimiento académico deficiente, nota inferior a 5.0.
- d) Actitudes de indisciplina, irresponsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y/o incumplimiento del reglamento.
- e) Faltar a las obligaciones financieras del Programa

**Artículo 22.** Cuando se considere necesario aplicar el artículo 21, los antecedentes serán analizados por una Comisión integrada por el Decano, el Director de Postgrado, el Director de Departamento, la Secretario del Departamento y el Director del Programa. En caso de eliminación, para los becarios del Ministerio de Salud la resolución será comunicada a la Comisión de Becas del Ministerio con copia al Director del Hospital y al Jefe de Servicio respectivamente. Para los demás alumnos, la resolución se remitirá a COLDAS y a la institución patrocinante si la hubiere, con copia al Director del Hospital y Jefe de Servicio respectivo.



**De la Evaluación:**

**Artículo 23.** Cada alumno será sometido a evaluaciones parciales, al término de cada unidad. Las notas de las evaluaciones parciales serán consideradas en el informe de presentación a examen oral ante comisión, al término del programa.

**Artículo 24.** Para obtener el Título de Subespecialista en Neonatología los alumnos/as deberán aprobar cada una de las asignaturas del Plan de Estudios con una nota mínima de 5.0. En el caso de reprobación de alguna de las asignaturas tendrá derecho a un examen ante una comisión dentro de los 15 días siguientes a la fecha de reprobación. Si el/la alumno/a fuese reprobado/a en este examen ante comisión, tendrá derecho a una segunda oportunidad de cursar las rotaciones clínicas necesarias del semestre, según lo estime el Director del Programa. La reprobación por segunda vez significara causal de eliminación del Programa.

**Artículo 25.** Para los alumnos de primer año la aprobación de las unidades del Módulo de Formación Práctica, será requisito para continuar con el programa, durante el segundo año.

**Artículo 26.** La nota final del programa se calculara de la siguiente manera:

- Módulos Teóricos: 30%
  - Promedio de bases teóricas I y II: 20 %
  - Promedio de módulos de formación complementaria: 10%
- Módulo Practico: 50%
  - Promedio de rotaciones prácticas de un mes: 20%
  - Promedio UCI I y II: 30 %
- Exámen Final: 20%

**Artículo 27.** Los cursos de formación complementarios deberán estar aprobados al término del Programa. La nota mínima de aprobación es un 5.0 en cada una de ellas. Estas evaluaciones serán consideradas en el informe de presentación a examen oral ante Comisión.

**Artículo 28.** Para los alumnos de 2° año, el examen final se realizara durante el último mes del Programa, en fecha fijada por el Departamento.

**Artículo 29.** El examen teórico final será realizado por docentes del Departamento, pudiendo conformar esta comisión un Subespecialista de otro centro. La nota mínima de aprobación es un 5.0 y corresponderá al 20 % de la nota final del programa.

**Artículo 30.** Los alumnos reprobados del examen final podrán rendir un examen de repetición, en un plazo de 30 días. La nota mínima de aprobación será un 5.0. En el caso de reprobar este segundo examen no cumplirá los requisitos de titulación del programa y se podrá certificar el periodo académico efectuado, como de capacitación.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
Secretario General  
PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL  
TEMUCO

ANÓTESE Y COMPROBÉSE.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA  
RECTOR  
SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR  
TEMUCO

- Vicerrectoría Académica
- Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
- Vicerrectoría Adm y Fzas.
- Decano Fac. Medicina
- Vicedecano Fac. de Medicina
- Secretario Fac. de Medicina
- Direcc. de Análisis Institucional
- Direcc. Académica de Pregrado
- Directores Deptos. Fac. de Medicina
- Direcc. Carreras Fac. de Medicina
- Direcc. Pregrado Fac. de Medicina
- Dirección de Registro Académico Estudiantil
- Sra. Alicia Castro (Direcc. Informática)
- Ofic. Adm. Fac. de Medicina

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contaduría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	01 JUL. 2015
Recep. Contralor Intemo	01 JUL 2015
Fecha T. Razón	01 JUL 2015
Firma	